



20 de julio de 2010

Directoría de Asuntos Médicos
y Relaciones con Proveedores
Carta Circular 2010-05

A TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACAA

Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

María M. Díaz Fernández, MD
Directora Ejecutiva Auxiliar
Directoría de Asuntos Médicos
y Relaciones con Proveedores

RENOVACION DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION

En virtud de la Ley 237 de 31 de agosto de 2004, todo proveedor de servicios profesionales que contrate con cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico deberá cumplir con las certificaciones requeridas en dicha Ley para formalizar el contrato. Además, deberá cumplir con todas las credenciales, certificaciones y licencias que lo autorizan a ejercer su profesión y prestar los servicios contratados. Se acompaña la lista de documentos que se requieren para la contratación.

De contar con un Relevé de Contribución sobre Ingresos emitido por el Departamento de Hacienda deberá enviarnos el vigente correspondiente al año 2009. Aquellos proveedores excluidos bajo la sección 1143(b) del Código de Rentas Internas deberán presentar al agente retenedor (ACAA) anualmente copia de una Declaración Jurada indicando el nombre, dirección, número de cuenta patronal y una afirmación de que el pago recibido está exento de retención conforme a las disposiciones de la sección 1143(b) en virtud de la Carta Circular del Departamento de Hacienda 02-13.

Es posible que el contrato formalizado entre usted y la ACAA se encuentre vigente, es menester que nos remita a la brevedad posible los documentos que hayan vencido a la siguiente dirección:

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
Departamento de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente
PO BOX 364847
San Juan, Puerto Rico 00936-4847

Puede comunicarse, además, con el Relacionista Profesional de su Región, con el Lcdo. Carlos A. Cabrera Bonet o la Sra. Mercedes Morera, en el área de contratación a través del (787) 759-8989 ext. 2754.

Es responsabilidad del proveedor presentar los documentos y credenciales correspondientes al año 2009 para continuar prestando los servicios contratados por ACAA. De no presentar los mismos se entenderá como un incumplimiento injustificado del contrato y la ACAA podrá dar por terminada la relación contractual entre las partes mediante aviso por escrito a partir de treinta (30) días de la notificación.